



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

RÉGIMEN TRANSITORIO ESPECIAL PARA LA REGIÓN CARIBE

DOCUMENTO CREG-074

13-09-19

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner of the page.

CONTENIDO

ANTECEDENTES

- 1. INFORMACIÓN GENERAL**
- 2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**
- 3. OBJETIVOS**
- 4. ALTERNATIVAS**
- 5. ANÁLISIS DE IMPACTOS**
- 6. CONSULTA PÚBLICA**
- 7. ÍNDICADORES DE SEGUIMIENTO**
- 8. CONCLUSIONES**



Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 074 – Régimen Especial Caribe	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5

RÉGIMEN TRANSITORIO ESPECIAL PARA LA REGIÓN CARIBE

ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones asignadas por las leyes 142 y 143 de 1994 y atendiendo los principios y criterios tarifarios allí definidos, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, expidió las resoluciones CREG 180 de 2014 y CREG 015 de 2018¹, mediante las cuales se establecieron las metodologías para la remuneración de las actividades de comercialización y distribución de energía eléctrica respectivamente.

De esta manera la CREG ha establecido las metodologías de carácter general que deben cumplir todos los prestadores del servicio en el país.

Por otra parte, entendiendo que se ha identificado la necesidad de efectuar algunas aplicaciones diferenciales respecto de las metodologías generales previamente definidas, el Artículo 318 del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019, autorizó al Gobierno Nacional para que estableciera un régimen transitorio especial en materia tarifaria para las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica en el mercado que actualmente atiende la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Mediante el Decreto 1645 de 2019 expedido por el Gobierno Nacional, se reglamentó el Artículo 318 de la Ley 1955 de 2019 y se delegó en la CREG la función de establecer el régimen transitorio especial en materia tarifaria, conforme a los lineamientos allí dispuestos.

En el mismo decreto se estableció un procedimiento especial para la adopción del régimen transitorio especial, estableciendo términos de consulta y expedición de la resolución definitiva.

2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Establecer el régimen tarifario especial en materia tarifaria para la región Caribe, en cumplimiento del Decreto 1645 de 2019 y teniendo como base las metodologías tarifarias para la remuneración de las actividades de comercialización y distribución de energía eléctrica vigentes.

3. OBJETIVOS

- Ajustar la aplicación de la metodología de remuneración de la actividad de comercialización de energía eléctrica definida en la Resolución CREG 180 de 2014 considerando los elementos diferenciales establecidos en la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1645 de 2019 para la región Caribe.

¹ publicada en el Diario Oficial del 3 de febrero de 2018, la cual fue aclarada y modificada por las resoluciones CREG 085 de 2018 y 036 de 2019.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 074 – Régimen Especial Caribe	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 6

- Ajustar la aplicación de la metodología de remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica definida en la Resolución CREG 015 de 2018, considerando los elementos diferenciales establecidos en la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1645 de 2019 para la región Caribe.

4. ALTERNATIVAS

a. No intervenir.

En el caso de que un prestador del servicio realice la solicitud de remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el SIN, se deberá aplicar lo reglamentado en la Resolución CREG 015 de 2018 que permite obtener un cálculo de tarifas de distribución con base en características de fechas determinadas entre los años 2016 y el 2017, fijadas como fechas de referencia iguales para todos los prestadores del servicio.

En el caso de que un prestador del servicio solicite la aprobación de variables requeridas para el cálculo de los cargos de comercialización de energía eléctrica en el SIN, el solicitante debe entregar información histórica particular, tanto de infraestructura como comercial y contable.

Considerando lo expuesto, para el caso de nuevos prestadores del servicio en la región Caribe, no se podrán gestionar sus respectivos sistemas de distribución con base en las características más recientes dado que, en caso de no intervenir, sus ingresos serán calculados con base en características de años distintos a aquel en el que asumen la prestación del servicio y, por su parte, el cálculo de los ingresos de comercialización tendrá la dificultad de la consecución de información histórica que tal vez el nuevo prestador no pueda gestionar.

Como se observa, la alternativa de no intervenir no causaría el efecto esperado por la ley 1955 de 2019 y el Decreto 1645 de 2019 y por lo tanto no será objeto de análisis.

b. Intervenir

Como se planteó, la alternativa de intervenir, ajustando las características particulares de la región Caribe para hacerlas aplicables con las metodologías generales, es la única posibilidad existente para el cumplimiento de lo establecido en la ley y decreto mencionados.

A continuación, de manera resumida, se presentan los ajustes propuestos en la resolución de consulta:

- **Cambio en la definición de fecha de corte.** Se requiere modificar esta definición para permitir que los nuevos prestadores del servicio puedan solicitar a la CREG la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica con base en la información más reciente disponible (gastos de AOM, datos de calidad del servicio, índices iniciales de pérdidas de energía).
- **Pérdidas eficientes iguales a las actuales.** Con el fin de permitir que los nuevos prestadores tengan la oportunidad suficiente para efectuar los estudios que permitan establecer los índices de pérdidas eficientes con base en las particularidades de sus sistemas, se permitirá que los índices eficientes aplicables al actual prestador sean igualmente aplicables a los nuevos prestadores.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 074 – Régimen Especial Caribe	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 7

- **Metas de calidad del servicio.** Independientemente de las personas que desarrollen la prestación del servicio, se requiere mantener las metas de cantidad y duración de los cortes del servicio calculados para el Año 5 del actual prestador. No obstante, se permitirá que los índices de referencia (iniciales) de calidad del servicio sean calculados con base en la información más reciente.
- **Aplicación gradual de tarifas.** Considerando que los resultados de estas aplicaciones pueden resultar en variaciones importantes en las tarifas del servicio, se permitirá que los nuevos prestadores propongan a la CREG un programa de variación gradual de las tarifas que a la vez que se permita la implementación de los planes y programas de inversión y reducción de pérdidas, no tenga un impacto súbito para los usuarios.
- **Costos de comercialización.** Se permitirá que, para los nuevos prestadores, las variables aprobadas mediante la Resolución CREG 036 de 2015, con base en las cuales se calcula el costo de comercialización para el mercado de Electricaribe, permanezcan iguales, entendiendo que los nuevos agentes enfrentarán condiciones de riesgo de cartera similares a las del actual prestador. Además de lo anterior, entendiendo las dificultades que representaría para nuevos prestadores la recopilación de información y cálculo de dichas variables.
- **Plazos de consulta y expedición de resolución definitiva.** Atendiendo lo establecido en el Decreto 1645 de 2019 sobre el cronograma de consulta de esta disposición, para garantizar la participación ciudadana, se incluye el proceso que se detalla en el numeral de *Consulta Pública* que se expone más adelante.

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

Para verificar el impacto de la aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018 la CREG preparó el Documento CREG 010 de 2018 con algunos de los posibles escenarios de inversión de cada uno de los Operadores de Red en el país y sus variaciones tarifarias asociadas.

Para el caso de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. la información detallada se encuentra en las páginas 40 a 43 del mencionado documento, disponible para consulta en la ruta: www.creg.gov.co \ REGULACIÓN \ RESOLUCIONES \ Año 2018 \ CREG015-2018.

Una vez se conozcan las características particulares de cada segmento en los que se divide el actual mercado de la Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. y la información precisa asociada, a partir de los impactos relacionados en el párrafo anterior, será posible efectuar inferencias de impactos asociados con cada uno.

6. CONSULTA PÚBLICA

El Decreto 1645 de 2019 expresa que, con una antelación de treinta (30) días calendario a la expedición del régimen transitorio especial, la Comisión publicará en su página web el proyecto de resolución transitoria especial de que trata el artículo 318 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1645 de 2019.

De esta manera, el 14 de septiembre del presente año, mediante la Resolución CREG 109 de 2019, se publicó la propuesta de resolución transitoria especial para la región Caribe, invitando a

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 074 – Régimen Especial Caribe	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 8

todos los interesados (incluyendo usuarios, agentes, autoridades locales, municipales y departamentales, entidades y demás interesados) para que en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación en la página web de la CREG, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2019, presenten sus observaciones, reparos o sugerencias al respecto.

Por otra parte, se expidió la Circular CREG 078 de 2019 mediante la cual se invita a los gobernadores, alcaldes, personeros, agentes, comités de vocales de control, usuarios de la región Caribe y demás interesados, a participar en la socialización de la Resolución CREG 109 de 2019 prevista para el viernes 4 de octubre de 2019, de 8:00 am a 11:00 am, en el salón Real del Hotel El Prado ubicado en la Carrera 54 Calle 70 -10 en la ciudad de Barranquilla.

Adicionalmente, se envía a los gobernadores, alcaldes, personeros y vocales de control de la región Caribe, mediante comunicación individual, los documentos asociados con la resolución en consulta (Resolución CREG 109 de 2019, cartilla explicativa con el resumen de la propuesta y el presente documento CREG) a fin de que puedan contar con los insumos suficientes para intervenir en la consulta.

Los documentos mencionados se encuentran disponibles para consulta en la página web www.creg.gov.co.

Como resultado del análisis de los comentarios que se reciban y los que sean presentados en el evento de socialización, la Comisión preparará la resolución definitiva y su respectivo documento soporte.

7. ÍNDICADORES DE SEGUIMIENTO

La aplicación de las disposiciones mencionadas no considera la modificación de ninguno de los indicadores de seguimiento de la Resolución CREG 015 de 2018, propuestos en las páginas 171 y 172 del Documento CREG 010 de 2018, disponible para consulta en la ruta: www.creg.gov.co\REGULACIÓN\RESOLUCIONES\Año 2018\CREG015-2018.

8. CONCLUSIONES

La propuesta de ajuste de las metodologías de remuneración de las actividades de distribución y comercialización de energía vigentes, publicada mediante la Resolución CREG 109 de 2019, contiene los elementos tarifarios diferenciales establecidos en la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1645 de 2019 para la región Caribe.



Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	CREG 074 – Régimen Especial Caribe	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 9